

República de Colombia



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca, Cauca
Carrera 17 No. 18-18

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	CAUSANTES (S)	CLASE DE TRASLADO	DIAS DE TRASLADO	INICIA	TERMINA
SUCESIÓN 2011-00149	JAIRO ANTONIO BARREDA MUÑOZ Y OTROS	GUILLERMO BARREDA AGREDO Y JOSEFINA MUÑOZ SILVA	RECURSO	3	4/05/23	8/05/23

Para los fines indicados en el Art. 110 del Código general del proceso, se fija la presente Lista de Traslado por un día en la Secretaria del Juzgado, siendo las 8:00 a.m., del: 3 de mayo del 2.023.

MARIA EUGENIA VELASCO BOLAÑOS
SECRETARIA

28/4/23, 16:17

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio - Outlook

Recurso de reposición Proceso 2011-00149-00

Enrique García Carvajal <garciaarvajalenrique@hotmail.com>

Lun 13/02/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

Recurso de reposición Proceso 2011-00149 .pdf; Anexo 1.pdf; Captura de pantalla (6).png;

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL TIMBIO

23/08/22.

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.

TIMBIO-CAUCA.

Referencia: Sucesión Intestada acumulada de los causantes: GUILLERMO BARREDA AGREDO, identificado con la cedula de ciudadanía # 1.519.672 y JOSEFINA MUÑOZ SILVA, identificada con la cedula de ciudadanía # 25.711.751.

Radicación: 2011-00149-00

ENRIQUE GARCIA CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía # 10.531.330, abogado titulado con tarjeta profesional # 310.466 expedida por el CSJ, en calidad de apoderado judicial de los herederos **JAIRO ANTONIO BARREDA MUÑOZ**, **DILIA ESPERANZA BARREDA MUÑOZ** y **ASTRID ADIELA BARREDA MUÑOZ**, identificados en su orden, con las cedula de ciudadanía # 4.774.932, 34.523.062 y 34.535.307, respetuosamente solicito dar trámite a una **PARTICIÓN ADICIONAL** dentro de la sucesión de la referencia, de conformidad con los siguientes

Hechos:

1.- Luego de haber concluido el proceso de sucesión intestada de los fallecidos **GUILLERMO BARREDA AGREDO** y **JOSEFINA MUÑOZ SILVA**, el cual se tramito en ese Despacho bajo el radicado 2011-00149-00, resulto un nuevo bien inmueble de propiedad de los nombrados, el cual debe ser adjudicado a sus herederos.

2.- El nuevo bien está constituido por: " Ciento cincuenta y ocho (158) acciones de dominio adquiridas por los causantes **GUILLERMO BARREDA AGREDO**, identificado con la cedula de ciudadanía # 1.519.672 y **JOSEFINA MUÑOZ SILVA**, identificada con la cedula de ciudadanía # 25.711.751, radicadas en el predio Las Huacas o Puerto Leticia, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Providencia", situado en el paraje de Cinco días, municipio de Timbío, siendo linderos del inmueble de menor extensión en donde se radican las acciones, los siguientes: "oriente, con terrenos de Antonio Lara, chambas y zanjones de agua viva de por medio, desde un mojón situado en la orilla derecha del rio Pambío, tomando por una chamba en dirección occidente, tomando luego hacia la derecha , por una huecada hacia arriba, en dirección Sur -Norte hasta encontrar una chamba en la misma huecada y contigua a una mata de guadua; por el norte con tierras de los herederos de Andrés Talaga, Benito Astaiza y

Joaquín Salazar, chamba de por medio, desde el encuentro de las chambas últimamente citadas, se sigue por una chamba, falda arriba, en dirección oriente-Occidente hasta su terminación en otra huecada opuesta en donde se encuentra un alambrado y una vertiente de agua viva, por este lado la chamba limítrofe que interceptada por la portada que da entrada al terreno; por el occidente , con terrenos de Arquímedes Sánchez; Juan Bautista Astudillo y Manuel Sánchez, alambrado y zanjón de agua viva de por medio; se sigue por una huecada abajo hasta donde se encuentra la chamba antes citada con el alambrado al pie de un árbol de jigua en dirección Occidente Sur hasta su terminación en la orilla derecha del rio Pambío en donde desagua el zanjón mencionado al principio; por el sur con terrenos de Gregorio Agredo, Primitivo Manzano, los Mosquera y Pedro Tosse quedando en medio el rio Pambío, desde la portada que da entrada a los Agredo, rio Pambío aguas arriba hasta encontrarse con la chamba que sirvió de punto de partida". Bien inmueble con un área de 7 hectáreas, 250 mts², avaluado catastralmente a la fecha en \$ 37.685.000.00 Matricula inmobiliaria del bien de mayor extensión # 120-7403.

Tradición: Las 158 acciones de dominio radicadas en el predio antes descrito fueron adquiridas por los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ DE BARREDA mediante compraventa suscrita con la señora ROSA SILVA DE MUÑOZ, según escritura pública # 1.700 de noviembre 10 de 1954 de la Notaria Primera de Popayán, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria # 120-7403.

Tercero: Los herederos reconocidos dentro de la sucesión referida, señores: OMAIRA, NELCY AMARIS, MARIA MARLEN, DILIA ESPERANZA, ASTRID ADIELA y JAIRO ANTONIO BARREDA MUÑOZ han decidido de mutuo acuerdo, que el bien inmueble descrito en el punto anterior se les adjudique a los tres últimos o sea a mis poderdantes.

Es por lo anterior que presento la siguiente,

PARTICIÓN ADICIONAL:

ACTIVOS:

Partida Única: Ciento cincuenta y ocho (158) acciones de dominio adquiridas por los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ SILVA, radicadas en el predio Las Huacas o Puerto Leticia, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Providencia", situado en el paraje de Cinco días, municipio de Timbío, siendo linderos del inmueble de menor extensión

en donde se radican las acciones, los siguientes: "oriente, con terrenos de Antonio Lara, chambas y zanjones de agua viva de por medio, desde un mojón situado en la orilla derecha del rio Pambío, tomando por una chamba en dirección occidente, tomando luego hacia la derecha , por una huecada hacia arriba, en dirección Sur - Norte hasta encontrar una chamba en la misma huecada y contigua a una mata de guadua; por el norte con tierras de los herederos de Andrés Talaga, Benito Astaiza y Joaquín Salazar, chamba de por medio, desde el encuentro de las chambas últimamente citadas, se sigue por una chamba, falda arriba, en dirección oriente-Occidente hasta su terminación en otra huecada opuesta en donde se encuentra un alambrado y una vertiente de agua viva, por este lado la chamba limitrofe que interceptada por la portada que da entrada al terreno; por el occidente , con terrenos de Arquímedes Sánchez; Juan Bautista Astudillo y Manuel Sánchez, alambrado y zanjón de agua viva de por medio; se sigue por una huecada abajo hasta donde se encuentra la chamba antes citada con el alambrado al pie de un árbol de jigua en dirección Occidente Sur hasta su terminación en la orilla derecha del rio Pambío en donde desagua el zanjón mencionado al principio; por el sur con terrenos de Gregorio Agredo, Primitivo Manzano, los Mosquera y Pedro Tosse quedando en medio el rio Pambío, desde la portada que da entrada a los Agredo, rio Pambío aguas arriba hasta encontrarse con la chamba que sirvió de punto de partida". Bien inmueble con un área de 7 hectáreas, 250 mts², avaluado catastralmente a la fecha en \$ 37.685.000.00 Matricula inmobiliaria del bien de mayor extensión # 120-7403.

Tradición: Las 158 acciones de dominio radicadas en el predio antes descrito fueron adquiridas por los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ DE BARREDA mediante compraventa suscrita con la señora ROSA SILVA DE MUÑOZ, según escritura pública # 1.700 de noviembre 10 de 1954 de la Notaria Primera de Popayán, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria # 120-7403.

PASIVOS:

No existe pasivo alguno que inventariar o relacionar dentro de la sucesión, por lo tanto, es cero (0).

RESUMEN:

Valor del activo:	\$ 37.685.000
-Valor del pasivo.....	\$ 0
TOTAL:	\$ 37.685.000.

El total del activo es TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 37.685.000).

Pasivo: Cero (0) pesos.

De conformidad con lo anterior, la base para el trabajo de partición y adjudicación adicional es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 37.685.000).

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION ADICIONAL DE LA HERENCIA:

Acogiendo la voluntad de los herederos, el bien relacionado se adjudica de la siguiente manera:

Hijuela adicional Uno:

Se le adjudica a **DILIA ESPERANZA BARREDA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía # 34.523.062 el siguiente bien:

Cincuenta y dos punto siete (52.7) acciones de las ciento cincuenta y ocho (158) acciones de dominio adquiridas por los causantes **GUILLERMO BARREDA AGREDO** y **JOSEFINA MUÑOZ SILVA**, radicadas en el predio Las Huacas o Puerto Leticia, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Providencia", situado en el paraje de Cinco días, municipio de Timbío, siendo linderos del inmueble de menor extensión en donde se radican las acciones, los siguientes: "oriente, con terrenos de Antonio Lara, chambas y zanjones de agua viva de por medio, desde un mojón situado en la orilla derecha del río Pambío, tomando por una chamba en dirección occidente, tomando luego hacia la derecha, por una huecada hacia arriba, en dirección Sur -Norte hasta encontrar una chamba en la misma huecada y contigua a una mata de guadua; por el norte con tierras de los herederos de Andrés Talaga, Benito Astaiza y Joaquín Salazar, chamba de por medio, desde el encuentro de las chambas últimamente citadas, se sigue por una chamba, falda arriba, en dirección oriente-Occidente hasta su terminación en otra huecada opuesta en donde se encuentra un alambrado y una vertiente de agua viva, por este lado la chamba limitrofe que interceptada por la portada que da entrada al terreno; por el occidente, con terrenos de Arquímedes Sánchez; Juan Bautista Astudillo y Manuel Sánchez, alambrado y zanjón de agua viva de por medio; se sigue por una huecada abajo hasta donde se encuentra la chamba antes citada con el alambrado al pie de un árbol de jigua en dirección Occidente Sur hasta su terminación en la orilla derecha del río Pambío en donde

desagua el zanjón mencionado al principio; por el sur con terrenos de Gregorio Agredo, Primitivo Manzano, los Mosquera y Pedro Tosse quedando en medio el río Pambío, desde la portada que da entrada a los Agredo, río Pambío aguas arriba hasta encontrarse con la chamba que sirvió de punto de partida". Bien inmueble con un área de 7 hectáreas, 250 mts², avaluado catastralmente a la fecha en \$ 37.685.000. Matricula inmobiliaria del bien de mayor extensión # 120-7403.

Tradición: Las 158 acciones de dominio radicadas en el predio antes descrito fueron adquiridas por los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ DE BARREDA mediante compraventa suscrita con la señora ROSA SILVA DE MUÑOZ, según escritura pública # 1.700 de noviembre 10 de 1954 de la Notaria Primera de Popayán, inscrita al folio de matricula inmobiliaria # 120-7403.

Vale esta partida: Doce millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos (\$ 12.569.617).

Hijuela adicional dos:

Se le adjudica a **ASTRID ADIELA BARREDA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía # 34.535.307 el siguiente bien:

Cincuenta y dos punto siete (52.7) acciones de las ciento cincuenta y ocho (158) acciones de dominio adquiridas por los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ SILVA, radicadas en el predio Las Huacas o Puerto Leticia, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Providencia", situado en el paraje de Cinco días, municipio de Timbío, siendo linderos del inmueble de menor extensión en donde se radican las acciones, los siguientes: "oriente, con terrenos de Antonio Lara, chambas y zanjones de agua viva de por medio, desde un mojón situado en la orilla derecha del río Pambío, tomando por una chamba en dirección occidente, tomando luego hacia la derecha, por una huecada hacia arriba, en dirección Sur -Norte hasta encontrar una chamba en la misma huecada y contigua a una mata de guadua; por el norte con tierras de los herederos de Andrés Talaga, Benito Astaiza y Joaquín Salazar, chamba de por medio, desde el encuentro de las chambas últimamente citadas, se sigue por una chamba, falda arriba, en dirección oriente-Occidente hasta su terminación en otra huecada opuesta en donde se encuentra un alambrado y una vertiente de agua viva, por este lado la chamba limítrofe que interceptada por la portada que da entrada al terreno; por el occidente, con terrenos de Arquímedes Sánchez; Juan Bautista Astudillo y Manuel Sánchez, alambrado y zanjón de agua viva de por medio; se sigue por una huecada abajo hasta donde se encuentra la chamba antes citada con el alambrado al pie de un árbol de jigua en dirección Occidente Sur hasta su terminación en la orilla derecha del río Pambío en donde

desagua el zanjón mencionado al principio; por el sur con terrenos de Gregorio Agredo, Primitivo Manzano, los Mosquera y Pedro Tosse quedando en medio el río Pambío, desde la portada que da entrada a los Agredo, río Pambío aguas arriba hasta encontrarse con la chamba que sirvió de punto de partida". Bien inmueble con un área de 7 hectáreas, 250 mts², avaluado catastralmente a la fecha en \$ 37.685.000. Matricula inmobiliaria del bien de mayor extensión # 120-7403.

Tradición: Las 158 acciones de dominio radicadas en el predio antes descrito fueron adquiridas por los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ DE BARREDA mediante compraventa suscrita con la señora ROSA SILVA DE MUÑOZ, según escritura pública # 1.700 de noviembre 10 de 1954 de la Notaria Primera de Popayán, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria # 120-7403.

Vale esta partida: Doce millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos (\$ 12.569.617).

Hijuela adicional tres:

Se le adjudica a **JAIRO ANTONIO BARREDA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía # 4.774.932 el siguiente bien:

Cincuenta y dos punto seis (52.6) acciones de las ciento cincuenta y ocho (158) acciones de dominio adquiridas por los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ SILVA, radicadas en el predio Las Huacas o Puerto Leticia, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Providencia", situado en el paraje de Cinco días, municipio de Timbío, siendo linderos del inmueble de menor extensión en donde se radican las acciones, los siguientes: "oriente, con terrenos de Antonio Lara, chambas y zanjones de agua viva de por medio, desde un mojón situado en la orilla derecha del río Pambío, tomando por una chamba en dirección occidente, tomando luego hacia la derecha , por una huecada hacia arriba, en dirección Sur -Norte hasta encontrar una chamba en la misma huecada y contigua a una mata de guadua; por el norte con tierras de los herederos de Andrés Talaga, Benito Astaiza y Joaquín Salazar, chamba de por medio, desde el encuentro de las chambas últimamente citadas, se sigue por una chamba, falda arriba, en dirección oriente-Occidente hasta su terminación en otra huecada opuesta en donde se encuentra un alambrado y una vertiente de agua viva, por este lado la chamba limítrofe que interceptada por la portada que da entrada al terreno; por el occidente , con terrenos de Arquímedes Sánchez; Juan Bautista Astudillo y Manuel Sánchez, alambrado y zanjón de agua viva de por medio; se sigue por una huecada abajo hasta donde se encuentra la chamba antes citada con el alambrado al pie de un árbol de jigua en dirección Occidente Sur hasta su terminación en la orilla derecha del río Pambío en donde

desagua el zanjón mencionado al principio; por el sur con terrenos de Gregorio Agredo, Primitivo Manzano, los Mosquera y Pedro Tosse quedando en medio el río Pambío, desde la portada que da entrada a los Agredo, río Pambío aguas arriba hasta encontrarse con la chamba que sirvió de punto de partida". Bien inmueble con un área de 7 hectáreas, 250 mts², avaluado catastralmente en \$ 37.685.000. Matricula inmobiliaria del bien de mayor extensión # 120-7403.

Tradicición: Las 158 acciones de dominio radicadas en el predio antes descrito fueron adquiridas por los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ DE BARREDA mediante compraventa suscrita con la señora ROSA SILVA DE MUÑOZ, según escritura pública # 1.700 de noviembre 10 de 1954 de la Notaria Primera de Popayán, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria # 120-7403.

Vale esta partida: Doce millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos (\$ 12.545.766).

COMPROBACION:

Valor catastral del bien inmueble	\$ 37.685.000
Valor de la hijuela adicional uno:	\$ 12.569.617
Valor de la hijuela adicional dos	\$ 12.569.617
Valor de la hijuela adicional tres	\$ <u>12.545.766</u>
Total, adjudicado:	\$ 37.685.000

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y adjudicación adicional dentro de la sucesión intestada acumulada de los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ SILVA, del cual solicito, previa notificación por aviso al resto de los herederos reconocidos dentro del referido juicio sucesorio, se les dé traslado y de no ser objetada impartirle su aprobación.

Fundamentos de derecho:

Artículos 1406 del Código Civil, 505,517 y 518 del Código General del Proceso.

Anexos:

- a.- El certificado de tradición del bien inmueble a adjudicar.
- b.- Escritura pública # 1.700 de noviembre 10 de 1954 de la notaria Primera de Popayán.
- c. - Certificado catastral del bien inmueble.

d.- El Poder para actuar.

Notificaciones:

Los herederos Omayra, Nelcy Amaris y Maria Marlene Barreda Muñoz en el email: xgbarreda@hotmail.com o en Popayán, carrera 2 # 16AN-33.

Mis poderdantes Dilia Esperanza, Astrid Adiel y Jairo Antonio Barreda Muñoz en el email: holadiegogamboa@gmail.com o en Timbío, calle 19A # 19-46.

El suscrito abogado en el correo electrónico: garcia-carvajal-enrique@hotmail.com o en Popayán, carrera 11 # 5-09

Del señor Juez, atentamente,



ENRIQUE GARCÍA CARVAJAL.

C.C. No. 10.531.330

T.P. No. 310.466 del C.S, de la J.

SEÑORA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

TIMBIO-CAUCA.

Ref.: Sucesión intestada acumulada de los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y

JOSEFINA MUÑOZ SILVA. Rad.: 2011-00149-00

Demandantes JAIRO ANTONIO BARREDA Y OTROS.

ENRIQUE GARCIA CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía # 10.531.330, abogado con tarjeta profesional # 310.466 del C.S.J., apoderado judicial de los herederos JAIRO ANTONIO, DILIA ESPERANZA y ASTRID ADIELA BARREDA MUÑOZ, me permito, con el respeto debido, **interponer recurso de reposición** en contra del auto # 058 de febrero 8 de 2023, mediante el cual el Juzgado se nos requiere a fin de que se aporte el avalúo del bien inmueble, objeto de la partición adicional.

Fundamentos del disenso:

En criterio del Despacho, se debe allegar el avalúo, atendiendo a que el artículo 502 del CGP, dispone: *“Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado. (destaca el juzgado)”*

Al respecto me permito aclarar, que por parte del suscrito lo que se presentó no fue un inventario y avalúo adicionales, sino la solicitud de que se lleve a cabo una partición adicional de bienes, atendiendo a que luego de haber terminado el juicio sucesorio de los causantes GUILLERMO BARREDA AGREDO y JOSEFINA MUÑOZ SILVA se encontró que a nombre de éstos aparece el bien consistente en ciento cincuenta y ocho (158) acciones de dominio, radicadas en el predio conocido como Las Huacas o Puerto Leticia, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión denominado “La Providencia”, situado en el paraje de Cinco Días, del Municipio de Timbio (Cauca), con matricula inmobiliaria # 120-7403 de la O.R.I.P de Popayán.

Tal solicitud se hizo con apego a lo dispuesto en el artículo 514 del C.G.P., en concordancia con el artículo 518 de la misma legislación, éste último el cual reza: *"Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados"*

Es por lo anterior que el trámite a seguir no es el del artículo 502 del C.G.P., sino el previsto en las normas atrás mencionadas, por lo que el auto impugnado se debe modificar

Aparte de lo anterior, me permito anotar, que tanto en la petición de partición adicional que eleve por correo electrónico como en la que presente en físico, anexe el avalúo catastral del inmueble atrás referido el cual consta en el correspondiente certificado expedido por el IGAC, tal como lo enuncie en los correspondientes escritos, principalmente en el último, que fue recibido de conformidad en la secretaría del Despacho, según nota del 23 de agosto de 2022, la cual me permito anexar.

Por último, aunque no se ordena en la parte resolutive del proveído recurrido, pero si se enuncia en la parte considerativa, me permito manifestar que corrijo mi omisión y para ello en esta oportunidad he dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, lo cual pruebo con la captura de pantalla que anexo al presente, en donde consta el envío a los herederos Omayra, Nelcy Amaris y Maria Marlene Barreda Muñoz, por el correo electrónico: xgbarreda@hotmail.com, la solicitud de partición adicional y del presente escrito.

Anexos:

Lo enunciado en precedencia.

Atentamente,

ENRIQUE GARCIA CARVAJAL.